



Consejo Profesional de la Ingeniería Aeronáutica y Espacial

Jurisdicción Nacional
Decreto Ley N° 6070/58 - Ley 14.467

Señor Presidente del
Consejo Profesional de la Ingeniería Aeronáutica y Espacial
S/D.

Lugar y
Fecha

El / La que suscribe
nombres sin abreviar

Nacido/a el.....de.....del Año.....en.....

..... Provincia de Nación

con
L.E. o D.N.I. N°

con diploma de

de la

fecha de expedición

solicita ser inscripto en la matrícula del Decreto-Ley 6070/58 (Ley 14467) cuyas disposiciones manifiesta conocer. Declara bajo juramento que desde la fecha en que obtuvo su diploma HA / NO HA ejercido la profesión en jurisdicción nacional (ver duplicado), detallando a continuación los períodos y la actividad desempeñada en los mismos.

DESDE	HASTA	FUNCION O TAREAS	ENTIDAD

Domicilio

Localidad Código Postal Provincia

Teléfono: Correo Electrónico

"Por la presente, yo con DNI N° declaro la dirección de correo electrónico como válida, a efectos de que a través de ella me sean notificados todos los actos y comunicaciones emanados por el Consejo Profesional de la Ingeniería Aeronáutica y Espacial (CPIAYE)"
Se conoce y acepta que cualquier modificación en el correo declarado, deberá denunciarse ante el Consejo Profesional de la Ingeniería Aeronáutica y Espacial (CPIAYE), dentro de las 24 horas de producido; debiéndose consignar la nueva dirección electrónica por correo electrónico declarando la modificación y acompañando en Adjunto al mail de constitución de domicilio, DNI y Credencial, en formato PDF o JPG y datos de contacto telefónico."

Se comprometo a comunicar por escrito cualquier modificación del domicilio aquí consignado y se notifica que de acuerdo a los términos del Art. 15 del Decreto-Lay 6070/58 comunicará por escrito la suspensión provisoria o definitiva del ejercicio profesional También se notifica que al pago del canon es anual y debe realizarse mientras no se haga la comunicación antes citada.

ENVIAR FOTOS QUE
NO SEAN DE PROCESO
INSTANTANEO

FOTOGRAFÍA

INTERVINO

N°

FIRMA DEL RECURRENTE

DERECHO DE INSCRIPCIÓN \$ y el DERECHO DE MATRÍCULA \$ salvo el diploma con dos años o menos de expedido, que abona matrícula de \$

Nota: La presente solicitud deberá ser totalmente cubierta en la información que se solicita. La omisión o error en lo requerido motiva que no pueda cursarse.



Consejo Profesional de la Ingeniería Aeronáutica y Espacial

Jurisdicción Nacional
Decreto Ley N° 6070/58 - Ley 14.467

Señor Presidente del
Consejo Profesional de la Ingeniería Aeronáutica y Espacial
S/D.

Lugar y
Fecha

El / La que suscribe
nombres sin abreviar

Nacido/a el.....de.....del Año.....en.....

..... Provincia de Nación

con
L.E. o D.N.I. N°

con diploma de

de la

fecha de expedición

solicita ser inscripto en la matrícula del Decreto-Ley 6070/58 (Ley 14467) cuyas disposiciones manifiesta conocer. Declara bajo juramento que desde la fecha en que obtuvo su diploma HA / NO HA ejercido la profesión en jurisdicción nacional (ver duplicado), detallando a continuación los períodos y la actividad desempeñada en los mismos.

DESDE	HASTA	FUNCION O TAREAS	ENTIDAD

Domicilio

Localidad Código Postal Provincia

Teléfono: Correo Electrónico

DECRETO-LEY 6070/58 (LEY 14.467):

I. DEL EJERCICIO DE LA PROFESION – DE LOS TITULOS

Artículo 1°.- El ejercicio de la Agrimensura, la Agronomía, la Arquitectura y la Ingeniería en jurisdicción nacional o ante autoridades o tribunales nacionales, queda sujeto a las determinaciones de la presente ley, sus disposiciones complementarias y las normas de ética profesional.

Artículo 2°.- Considerase ejercicio profesional, con las responsabilidades inherentes, toda actividad remunerada o gratuita, que requiera la capacitación proporcionada por las universidades nacionales con arreglo a sus normas y sea propia de los diplomados a quienes se refiere el artículo13°, tal como:

- a) El ofrecimiento o prestación de servicios o ejecución de obras.
- b) La realización de estudios, proyectos, direcciones, asesoramientos, pericias, tasaciones, mensuras, ensayos, análisis, certificaciones, la evacuación de consultas y laudos, la confección de informes, dictámenes e inventarios técnicos.
- c) El desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos, privados o públicos, incluso nombramientos judiciales de oficio o a propuesta de parte.

Art. 3°.- El ejercicio profesional deberá llevarse a cabo mediante la prestación personal de los servicios.

Art. 8°.- La docencia en la Universidad y en los institutos de enseñanza técnica o especial por parte de las personas comprendidas en esta ley será regida por la legislación vigente sobre enseñanza y por la presente ley en lo relativo a ética profesional, a cuyo efecto aquéllas deberán estar inscriptas en la matrícula respectiva, según lo dispuesto en el artículo 11°.

II. DE LA MATRICULA

Art. 11°.- Para ejercer las actividades que regula esta ley, es imprescindible estar inscripto en la matrícula correspondiente, según lo establece para cada Consejo el inciso 3) del artículo 16°.

Art. 15°.- Las inscripciones en las matrículas podrán suspenderse o cancelarse a pedido del propio interesado o por disposición del Consejo Profesional o de la Junta Central.

VI. DE LOS FONDOS

Art. 34°.- Los fondos necesarios para costear los gastos de funcionamiento de los Consejos, provendrán de un derecho de inscripción en la matrícula y de un derecho anual que abonará el matriculado, los que se establecerán, a propuesta de los respectivos Consejos, por resolución de la Junta Central. Es obligación del profesional inscripto abonar el derecho anual dentro del plazo que se fije; en su defecto sufrirá los recargos que establezca la reglamentación respectiva y transcurrido un año de mora, el Consejo dispondrá la suspensión de su matrícula. Las multas que se apliquen de conformidad a las disposiciones de la presente ley, se destinarán a acrecer los fondos de los Consejos.

NOTA: Debe acompañar reproducción del diploma profesional.

DERECHO DE INSCRIPCION \$ y el DERECHO DE MATRICULA \$ salvo el diploma con dos años o menos de expedido, que abona matrícula de \$

Nota: La presente solicitud deberá ser totalmente cubierta en la información que se solicita. La omisión o error en lo requerido motiva que no pueda cursarse.